

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, tres de junio de dos mil veintiuno.

Ref: Proceso verbal sumario con acción de pertenencia de la señora **ESNEDA TORO CALDERÓN** contra el señor **CIRO ERNESTO TAPIAS PORRAS** y **ERNESTO BLADIMIR MORENO RUIZ**. Radicación: 2019 – 273 –

1.- Contestación de la demanda.

Téngase por contestada en tiempo la demanda de Reconvención con Acción Reivindicatoria, por la señora **ESNEDA TORO CALDERÓN**.

2.- Traslado de las excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito propuestas por la demandada, córrase traslado al accionante por el término de 3 días, para que haga pronunciamiento sobre las mismas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Inciso 6° Art. 371 del Código General del Proceso).

2.- Reconocimiento de personería.

Se reconoce personería a la señora **ESNEDA TORO CALDERÓN**, para actuar en causa como demandada, dentro del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.